

SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que el accionante **LUIS FERNANDO COTE PEÑA**, actuando en nombre propio y de **LUIS FERNANDO COTE OTTENS, ERIKA OTTENS CASELLES Y SARA TERESA COTE OTENNS**, interpuso **RECURSO DE IMPUGNACION**, contra el fallo de instancia, dentro del término legal. Pasa al despacho del señor Juez, para lo que disponga ordenar.

Bucaramanga, Septiembre 27 de 2018.


CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Carrera 12 No 31-08

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA. ACCIONANTE: LUIS FERNANDO COTE PEÑA. ACCIONADO: EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESJEN EDITORIAL S.A.S. RADICADO: 68001415001-2018-00518-00

Este despacho judicial procede a estudiar el recurso de impugnación interpuesto por el accionante **LUIS FERNANDO COTE PEÑA**, actuando en nombre propio y de **LUIS FERNANDO COTE OTTENS, ERIKA OTTENS CASELLES Y SARA TERESA COTE OTENNS**, frente al fallo de tutela proferido en primera instancia por este Juzgado el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); no obstante que el fallo constitucional fue proferido en data que antecede, lo oficios comunicando el mismo solo fueron librados por secretaria el día 18 de septiembre de 2018 a través de correo certificado y correo electrónico; sin embargo los enviados a través de correo certificado solo fueron entregados los días 19 y 20 de septiembre de del año en curso, tal y consta en los certificados del servicio postal visibles a folios 215 a 219 del expediente; por lo que el recurso de impugnación fue interpuesto dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia **CONCEDASE** el **RECURSO DE IMPUGNACION**, en el efecto devolutivo, contra el fallo de instancia, interpuesto por el accionante **LUIS FERNANDO COTE PEÑA**, actuando en nombre propio y de **LUIS FERNANDO COTE OTTENS, ERIKA OTTENS CASELLES Y SARA TERESA COTE OTENNS**, en consecuencia, **ENVIESE** el expediente para que lo dirima el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO-REPARTO DE BUCARAMANGA**.

LIBRENSE por secretaria las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

